



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Artículo Primero.- El H. Congreso del Estado de Yucatán, en pleno respeto a la división de poderes, solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que gire instrucciones al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, para que comparezca ante los diputados integrantes de la LXII Legislatura en sesión de la Diputación Permanente, mediante el uso de las tecnologías de la información, en la fecha y hora que para tal fin determine ésta última, con el objeto de rendir un informe respecto a las condiciones del sector salud en la entidad, la ocupación hospitalaria, la disponibilidad de camas para atender pacientes Covid-19 en los municipios, los criterios e índices del avance de la enfermedad, y lo relativo a la atención médica en hospitales de jurisdicción estatal.

El Secretario de Salud del Estado de Yucatán podrá invitar a su comparecencia a los funcionarios de los tres órdenes de gobierno en el estado que considere.

Artículo Segundo.- El H. Congreso del Estado de Yucatán, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que, sin menoscabo de las medidas sanitarias previstas por la Secretaría de Salud del Estado, se garantice el suministro del equipo médico a todo el personal de salud que labora dentro de las áreas Covid-19; se consideren estímulos económicos para dicho personal; y se apliquen las pruebas de diagnóstico para el SARS-Cov2 (Covid-19) a la ciudadanía que presente los síntomas con el objeto de ampliar la acción preventiva en la comunidad.

Artículo Tercero.- La Diputación Permanente en términos del artículo primero de este punto de acuerdo, a través de su Presidenta deberá notificar a los integrantes de la legislatura, la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la comparecencia del Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que, si a así lo consideran, estén presentes en su verificación.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA:

DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.

SECRETARIA:

DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

SECRETARIA:

DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.